



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-RAP-0211-2018 (RECURSO DE APELACIÓN)

FECHA: 23/08/2018

PALABRAS CLAVE: propaganda, gasto excesivo

BOLETIN DE PRENSA:

MAGISTRADO/A: JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El treinta de junio, el representante del PVEM ante el Consejo Distrital 19 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco presentó escrito de queja ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en contra de la coalición "Por Tamazula al Frente", integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, así como de su entonces candidato a la Presidencia Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco -Francisco Javier Álvarez Chávez. Lo anterior, por la presunta comisión de gasto excesivo por conceptos de lonas, anuncios espectaculares, publicidad en medios impresos y redes sociales, organización y celebración de eventos, así como la difusión de propaganda, los cuales presuntamente rebasan los topes de gastos de campaña respectivos. El catorce de julio, el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, tras una revisión del escrito de queja, así como de las pruebas presentadas, emitió el oficio INE/UTF/DRN/39256/2018, mediante el cual notificó al partido actor, el inicio del procedimiento de queja y, consecuentemente, lo emplazó corriéndole traslado con copia de las constancias que integraban el expediente de mérito.

El veintitrés de julio, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común del INE, MC interpuso recurso de apelación contra el oficio citado en el numeral anterior. La Sala Superior, sin perjuicio de que se

actualizara alguna otra causa de improcedencia, considera que en este asunto se actualiza la prevista en el artículo 9, párrafo 3, con relación al diverso 11, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios, toda vez que el presente asunto ha quedado sin materia por un cambio de situación jurídica.